

**Intervención del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, con la proposición con punto de acuerdo, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía de los ayuntamientos y consejos municipales del Estado de Guerrero, pone a disponibilidad el proyecto de reglamento de establecimientos con servicio de estacionamientos de los municipios ,para los efectos precisados en las consideraciones que sustentan el presente documento.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “h”, del punto número 3 del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, hasta por un tiempo de 5 minutos.

**El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:**

Con su permiso compañeras y compañeros diputados de la mesa directiva, adelante diputado.

Saludo con respeto a los medios de comunicación presentes, compañeras y compañeros de este Pleno.

Incumplimiento de las Leyes es fundamental para lograr un estado de derecho democrático en la que todas y todos nos sometamos al cumplimiento irrestricto de la Ley.

La función de este Congreso como Órgano Legislativo, no sólo es la creación de Leyes, sino también velar por el correcto actuar de las autoridades del Estado de Guerrero, en beneficio de nuestra sociedad.

En este sentido la labor Legislativa ya sea a través de reformas, derogaciones o adiciones debe dirigirse a garantizar que nuestra Entidad Federativa se rijan por el principio de legalidad, asimismo es ineludible que todas las autoridades actúen con un estricto apego a la ley.

Compañeras y compañeros cuando este Congreso advierta la omisión de cualquier autoridad para observar la Ley debe actuar con prontitud a fin de generar un escenario en el que la en la que se logre una situación armoniosa en la Constitución de un estado de derecho donde la Ley sea eficaz y resulte eficiente en la convivencia social de lo contrario sería poco útil detectar omisiones legislativas y exhortar a las autoridades responsables a su debido cumplimiento si no se contribuye a un escenario en el que se faciliten en el cumplimiento de las normas.

Pero por qué se debe este ímpetu en esta proposición con punto de acuerdo que tiene como objeto vigilar la observancia de la ley considero

necesario señalar que en la legislatura pasada el pleno de este Órgano Legislativo a propuesta de las y los de los diputadas y diputados del grupo parlamentario del PRD aprobaron reformas a la Ley Orgánica del municipio Libre en específico el decreto número 671 por medio del cual se adicionó un artículo 184 bis de la referida Ley Orgánica, el cual establece la gratuidad de 2 horas para las personas que hacen el uso de estacionamientos de las Plazas Comerciales y Tiendas de Autoservicio, Tiendas Departamentales o Similares y que para su debido cumplimiento los Ayuntamientos y consejos municipales deberían aprobar un reglamento que le diera funcionalidad al cumplimiento de la Ley, lo cual debe calificarse Como relevante pues trae un beneficio un beneficio para el pueblo.

En contexto de lo anterior es doble reconocer la labor y la visión del Grupo Parlamentario del PRD en la Legislatura pasada pues la problemática que se planteó y que

con la aprobación de dicha adición a la Ley se solucionó, constituye a una exigencia de la sociedad guerrerense, por eso hoy como siguiente paso para lograr la eficacia y la eficiencia de la Ley, el de la voz me propongo con la presente proposición de punto de acuerdo poner a disponibilidad de los ayuntamientos y de los concejos municipales, en aquellos municipios donde en ejercicio de sus derechos de autodeterminación de los pueblos originarios han optado para regirse mediante un sistema de usos y costumbres un proyecto de reglamento que regule el uso de los estacionamientos que ofrece los particulares en Plazas Comerciales, Tiendas de Autoservicio, Departamentales o Similares y que dicha autoridades municipales en su ejercicio de esfera de competencia y de su autonomía podrán realizar las adecuaciones que mejor adapten a su problemática.

Amigas y amigos Estoy seguro que habrá de acompañar esta propuesta, pues en esta Legislatura nos identificamos Con un objetivo muy

claro que es velar y que le vaya bien al pueblo de Guerrero, a quien nos debemos y ejercemos nuestra responsabilidad Legislativa Para su buen funcionamiento.

De nada serviría haber identificado esta problemática que a casi un año de la publicación del decreto el artículo 184 bis de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero, se mantenga en la ineficiencia y sea letra muerta los exhortos a los ayuntamientos y concejos municipales por haber incurrido en omisión de expedir un reglamento al Amparo de dicha Ley.

Por eso el llamado amistoso y fiel basado en los principios del grupo parlamentario del PRD a que las autoridades municipales y concejos municipales cumplan con la Ley Orgánica del municipio Libre y aprueben el reglamento que mandata dicha Ley, por eso mediante este punto de acuerdo se propone que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno

respeto a la autonomía de los ayuntamientos y consejos municipales del Estado de Guerrero pone la disponibilidad el proyecto reglamento de establecimientos con servicio de estacionamiento.

Así que ante dicha problemática queda en evidencia una omisión legal y se propone una solución en el que este Congreso coadyuva con los municipios y que el grupo parlamentario del PRD reiteramos nuestro compromiso y apoyo para que las cosas salgan bien en todo momento, siempre con una relación de buena coordinación de trabajo y estaremos proponiendo soluciones que transiten en el camino de nuestra democracia.

Es cuanto, presidente.

***Versión Íntegra.***

**ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo parlamentario.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de febrero de 2025.

**DIP. JESÚS PARRA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA  
PRESENTE**

DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 79 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito poner a la más alta consideración del Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE  
ACUERDO PARLAMENTARIO**

Bajo la siguiente justificación:

**1. Decreto 671.** El 19 de abril de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto Número 671 por medio del cual se adiciona el artículo 184 Bis a la Ley Orgánica del

Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**DECRETO NÚMERO 671 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 184 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 184 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 184 Bis.-** El servicio público de estacionamiento consiste en la recepción guarda temporal, depósito, protección y devolución de vehículos en los lugares autorizados.

En los estacionamientos públicos, el servicio puede prestarse por hora, minutos o periodos preestablecidos, a cambio del pago que señalen las tarifas correspondientes, especificadas en la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente.

El servicio público de estacionamiento podrá ser prestado

por el propio Ayuntamiento o personas físicas y morales; estará dirigido a cualquier usuario que desee hacer uso de este.

El servicio se prestará en los términos y condiciones establecidas en el Reglamento que para el efecto expida el Ayuntamiento.

El Reglamento de Estacionamientos deberá prevenir que, en los estacionamientos de las Plazas Comerciales, Tiendas de Autoservicio, Tiendas Departamentales o similares, se hará efectiva otorgar la gratuidad de dos horas de uso a quienes demuestren haber consumido en dicho comercio o alguno de los que la conforman.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder

*Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales y legales procedentes.*

**TERCERO.-** *Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos de los 80 municipios y al Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.*

**CUARTO.-** *Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.*

**2. Gratuidad en servicio de estacionamiento.** El contenido del artículo 184 Bis incorporó al ordenamiento legal, como derecho de la población, un servicio de gratuidad de dos horas de uso en los estacionamientos de plazas comerciales, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales o similares.

**3. Deber de los ayuntamientos del Estado de Guerrero.** Para dar

eficacia al artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, este órgano legislativo estableció en dicho decreto, el deber de los ayuntamientos del Estado de emitir un Reglamento de estacionamientos.

**4. Inexistencia del Reglamento en los municipios del Estado.** Hasta este momento, los ayuntamientos del Estado no cuentan con la aprobación de un Reglamento para los efectos previstos en el artículo 184 Bis, por lo que, a más de un año de la publicación de la adición del artículo 184 Bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, esta disposición legal ha sido inobservada por los destinatarios de la norma, y la sociedad guerrerense no ejercita su derecho que se encuentra vigente en dicho precepto.

**5. Razones que justifican la proposición con punto de acuerdo.** No pasa desapercibido al suscrito, autor de la presente proposición que, aun y cuando para el ejercicio del derecho en el tiempo de gratuidad en

estacionamientos de plazas comerciales, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales o similares, se encuentra vigente desde el 20 de abril de 2024, y que para la exigencia de ese derecho, la sociedad guerrerense no tendría obstáculo en pedirlo, pues las autoridades jurisdiccionales deben garantizar el cumplimiento de la ley, pese a que aún no existe un reglamento aprobado por los ayuntamientos del estado de Guerrero, ya que en un orden jerárquico la ley tiene primacía sobre un ordenamiento reglamentario.

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que de los artículos transitorios del Decreto número 671, se observa que este órgano legislativo no aprobó una temporalidad que impusiera el deber a los ayuntamientos la emisión de dicho reglamento.

Sin embargo, para la observancia del artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se hace indispensable que los ayuntamientos

del Estado y los Concejos municipales del Estado en aquellos municipios que se rigen bajo el modelo de sistemas normativos propios-, emitan el Reglamento que señala dicha disposición legal.

Lo anterior, a efecto de lograr la eficacia normativa en beneficio de la sociedad guerrerense para el ejercicio pleno de ese derecho, en la inteligencia de que la autoridad municipal tendrá el control de vigilar el cumplimiento de esta disposición legal y velar porque ese derecho se respete por los particulares que son propietarios de los establecimientos que tienen el servicio de estacionamiento.

En atención a ello, conviene señalar que este Congreso del Estado debe asumir una postura que beneficie a la población, acercando todo lo que sea posible a efecto de que se haga efectivo el derecho reconocido en el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica que he mencionado en diversas partes de esta proposición con punto de acuerdo.

Por tal motivo, resulta conveniente la disponibilidad que debe hacer visible este órgano legislativo, e invitar a los ayuntamientos y concejos municipales que se rigen por sistemas normativos propios, para la aprobación del reglamento que he señalado. De ahí que, el suscrito, me concreto en señalar que con la presente proposición con punto de acuerdo, se ponga a disponibilidad de cada autoridad municipal del estado de Guerrero, un proyecto de Reglamento, el cual deberá adecuarse a la situación actual de cada municipio.

Con lo anterior, debe señalarse que cada ayuntamiento debe optar en ejercicio de su libre autonomía, si en la aprobación del reglamento que señala el artículo 184 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, decide si hace uso o no, de la propuesta de Reglamento que se anexa a la presente Proposición con Punto de Acuerdo.

La intensión radica en auxiliar a los ayuntamientos del Estado en la aprobación de sus reglamentos.

Por las razones aquí esgrimidas, el Congreso del Estado, pongo a la más alta consideración, la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respecto a la autonomía de los ayuntamientos y consejos municipales del Estado de Guerrero, pone a disponibilidad el proyecto de Reglamento de Establecimientos con Servicio de Estacionamientos del municipio de \_\_\_\_\_, para los efectos precisados en las consideraciones que sustentan el presente documento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos y a los Consejos Municipales para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

Dado en el palacio Legislativo del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 26 días del mes de febrero de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA  
JIMÉNEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PRD**